Año XIII. Teruel 3 de Marzo de 1892. Número 9

LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Por un año........................ 6 pts.
Por un semestre.................. 3'25
Por un trimestre.................. 1'75

Pago adelantado.

ANUNCIOS

Los señores Maestros suscritores anunciarán gratis: los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

REDACCIÓN
laza del Seminario, número, 5.
ADMINISTRACIÓN
Calle de Santiago, número, 9

—

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Se reparte los Jueves

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

—

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

SUMARIO.

—

ACUERDOS Y DISPOSICIONES

—

«La Junta provincial de Madrid ha nombrado una ponencia para que, estudiando el trasiego contínuo de Profesores de muchas de las Escuelas de la provincia, forme una memoria y proponga á la superioridad medios para evitarlo, pues el contínuo cambio del Profesorado perjudica notoriamente á la enseñanza y contribuye á su desprestigio en los pueblos.»

»Parece ser que, en vista de que muchos y muchas de las que obtienen nombramientos no toman posesión, se propondrá se autorice en el mismo concurso para nombrar á los que en la misma propuesta ocupen los lugares inmediatos.»

Esto se dice, y parece por lo visto se trata de volver á lo dispuesto, con muy buen acuerdo, en la real orden de 25 de Septiembre de 1885, ampliada por la orden de la Dirección General de 17 de Noviembre de 1886. Podía llegar el nombramiento entonces hasta el último de los concursantes, y de ese modo no se variaba el turno de provisión de las Escuelas, mientras que con el procedimiento anterior, y ahora de nuevo con el Reglamento de 7 de Diciembre de 1888, que dispone en su art. 5.° que «se considera provista una plaza y por tanto consumido el turno en que se anunció, desde la fecha en que la Autoridad competente haga el nombramiento,» puede variarse, y de hecho se varía en muchos casos. Otro motivo más para que aborrezcamos de corazón el citado Reglamento.

«Se ha acordado, de conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, que se aclare el art. 56 del Reglamento de 7 de Diciembre de 1888 en el sentido de que los Tribunales de oposición á Escuelas deben proceder á la votación del ejercicio oral de igual manera que se hace con el escrito, y únicamente los aprobados en este segundo ejercicio pasarán á la votación por orden de méritos relativos para la adjudicación de Escuelas.»

«El informe del Consejo ha tenido como causa ocasional el caso del Tribunal de Salamanca, que en el ejercicio oral declaró á las opositoras de párvulos inaptas para desempeñar las Escuelas.»

¿Lo ven VV? Una cosa que había hecho *medio bien*, como quien dice, el Reglamento, pues á falta de otra ventaja, tenia la de evitar el *canguelo* de los oposito-

res, y la vergüenza á los no aprobados, (pues con los lemas parece no debe sentir tanto, porque no se saben los nombres) nos la ha quitado este acuerdo que no hemos visto todavía, pero que será cierto, pues bebe en buenas fuentes el periódico de quien tomamos la noticia. Y con esto vamos empezando á echar remiendos al Reglamento en cuestión. Ojalá sigan, pero que sea en la parte que pedimos y no en esta tan baladí, que además ha de proporcionar disgustos y no ventajas á los opositores.

Una orden de la Dirección General de Instrucción pública, de 9 de Enero, declara que el Maestro ó Auxiliar que, hallándose sirviendo un cargo de la enseñanza, fuese nombrado para otro, no tiene derecho al percibo de sueldo alguno desde que cesa en el primero; que en aquel punto queda vacante hasta que tome posesión del segundo, el cual también debe considerarse vacante mientras no se dé la posesión; cuya doctrina, así como la que determina el inmediato nombramiento de interinos, obedece al principio de que en ningún caso ha de interrumpirse la enseñanza en las Escuelas.»

El art. 6.° del Reglamento que ya hemos citado antes, dice: «Se considera vacante todo cargo de Maestro ó Auxiliar

. . . .

3.° Cuando fuese nombrado y *tomase posesion* de otra Escuela.»

Lo mismo dicen las órdenes de la Dirección General de 28 de Noviembre de 1862, 10 de Mayo de 1872 y 10 de Abril de 1878. De modo que ésta reciente orden, que nos ha dejado asombrados, está en contradicción con el Reglamento y con lo dispuesto anteriormente por el mismo Centro. ¿Y á esto no le llamaremos tejer y destejer? ¿Se dirá luego que no llamemos tela de Penélope á nuestra complicada y embrollada legislación? Otro pedacito mas al Reglamento, y con una disposición que dará también algunos disgustos, y hará perder no pocos cuartos á los que no toman posesión tan pronto como piensan. Va uno á provincia distante, ó cae enfermo, ó tiene contrariedades en el viaje, ó no le quieren dar posesión enseguida que llega al punto de su destino. Pues si tarda ocho, quince ó veinte dias á tomar posesión, sin culpa suya, ¿por que ha de pagar lo que no debe?

Se dirá quizá que se trata de evitar que los Maestros abusen de las facultades que tenían para tardar á tomar posesión, cobrando del pueblo anterior. Pues haber castigado á los que así obraron, pero no tomar una medida general tan irritante.

No es esa la madre del cordero. La Junta Central de derechos pasivos, que parece se ha erigido en padrastro del Magisterio y trata, como el avaro, de acaparar unos cuantos céntimos más, ha hecho que se dé esta disposición, y de ese modo recaudará de dos vacantes, la una efectiva, la que dejemos, y la otra que *se considera*, la que vayamos á coger: ¡Ay que consideraciones más extrañas! Y los servicios, ¿tampoco podremos contarlos? Si también se entiende así, y aunque no se entienda, protestamos de esta orden y creemos se deben hacer esfuerzos para que se derogue.

Félix Sarrablo.

UNION Y A LA BRECHA

De todos es conocido, por los órganos profesionales, el menosprecio que se infiere á los derechos inalienables del maestro de primera enseñanza, el estado crítico é insostenible á que nos ha conducido el desdén con que se oyen nuestras quejas donde quiera que sean dirigidas, y lo deshonroso que es para una clase, cual la nuestra, recibir las sarcásticas burlas de mentidos protectores ò enemigos encubiertos con la capa de la hipócrita adulación, sin que protestemos unánime y enérgicamente de semejante proceder, acudiendo á nuestra propia defensa, en vez de permanecer entregados al silencio, síntoma del indiferentismo con que escuchamos los plañideros ecos de la voz que levanta algun infortunado hermano de profesión, cual si nuestra alma no sintiera ya la más insignificante reminiscencia de amor para nuestros compañeros, y nos empequeñeciera colocarnos al lado de los que gimen bajo el peso abrumador del más desapiadado caciquismo.

No hay uno solo de nosotros que no deplore las aciagas contingencias que nos depara esa especie de poder supremo de que parece están revestidos los Alcaldes de ciertas poblaciones,

reacias hasta lo sumo en el cumplimiento de las obligaciones de primera enseñanza, por haber dado con el medio de evadirse de las responsabilidades en que incurren con sus infracciones á los preceptos legislativos; y á pesar de conocer los recursos de que podriamos echar mano para poner término a tamañas arbitrariedades, nuestra conducta es análoga sino idéntica á la observada por el deshauciado paciente de enfermedad crónica que, dejándose llevar del abatimiento, no cuida del antídoto a sus dolencias por haber perdido toda esperanza de salvación. Y la verdad es que no hay para tanto, que no debemos desesperar todavía de nuestra suerte porque hayamos hasta hoy invertido mucha pólvora en salvas. Que haya espíritus apocados y pusilánimes despojados de toda iniciativa enérgica que se amilanen ante las adversidades que les depare el destino; se comprende tratándose de asuntos de poca monta; pero los que, como el que nos ocupa, entrañan un interés tan grande, como el porvenir de nuestras carísimas familias privadas no ya solamente de lo que la sociedad les exige, sino también de atender á las necesidades más apremiantes de la vida, deben á nuestro juicio producir efectos diametralmente opuestos; esto es, deben ser el aguijón que despierte el espíritu, el acicate que le impulse á la lucha con denuedo y firmeza inquebrantables, el fluido volcánico que le impele por la pendiente que se relaciona con el objeto de sus afanes.

Si la vida acomodaticia ó tranquila á que les permite entregarse á algunos de nuestros compañeros el haberles cabido en suerte una población amante de los beneficios de la enseñanza primaria y por ende agradecida á los encargados de darla, es la causa de su retraimiento, triste prueba dan de su compañerismo, á la par que distan mucho de tener en su favor ningún argumento de fuerza incontestable; más si este no es móvil que les induce á encaminar sus pasos por la senda que dejamos apuntada, precisa convenir en que creen irrealizables las pretensiones del Magisterio, una quimera sus justas aspiraciones y por tanto una ilusión los esfuerzos que se hagan en la lucha á que las circunstancias nos obligan, y por tal concepto permítannos les juzguemos en extremo pesimistas y les hagamos de paso la siguiente objeción. ¿Qué conseguiremos con la inanición por falta de fé en los principios, con la inactividad impropia de la vida progresiva y perfectible y con entregarnos en brazos de Morfeo, sino empeorar cada día más nuestro precario estado, acrecentar el número de víctimas del hambre y llegar al último grado de nuestra visible decadencia?

Nuestros ilustres preceptores, aquellos venerables Maestros que bajaron al sepulcro ó llegaron á la decrepitud de la vida, defendiendo con entusiasta y perseverante insistencia no solamente los derechos del pedagogo, si que también los beneficios á que podía y debía aspirar, tales como la consignación de las retribuciones escolares en los presupuestos municipales, el disfrute de vacaciones caniculares por la ley concedidas, la jubilación y las pensiones de viudedad y orfandad; no tuvieron por norma de su plausible conducta otro móvil que el conseguir un cambio bonancible para el Magisterio, sin reparar en la proximidad ó tardanza del mismo; su afan glorioso era ver coronado con el laurel de la victoria el bello ideal que perseguian, ó llevarse allá á la mansión de los justos el consuelo de que las generaciones venideras, agradecidas á sus obras, les rendirán justo tributo desde el fondo de su alma.

Nosotros en obsequio á la verdad debemos confesar no sentirnos poseidos de tanta abnegación como se necesita para trabajar afanosamente sin divisar cercano el término de nuestros desvelos; pero como no podemos negar tampoco que trabajando todos con decisión y constancia conseguiremos hacer respetar y atender las quejas que formulemos ante las autoridades, y si no obtuviésemos por de pronto una saludable reforma en el sistima de pagos, evidenciaríamos, para que se corrigiesen los abusos que hoy se cometen á la sombra de la ley, debemos imitar á nuestros predecesores, procurar entre nosotros aquella identidad de miras y conformidad de pareceres que constituyen la unión, cualidad indispensable para los buenos resultados en toda obra de empeño, y trabajar con decisión. Este creemos habrá sido el objetivo que ha impulsado á nuestro ilustrado y querido Director al indicarnos la línea de conducta que á su acertado juicio interesa seguir á raíz del nuevo fracaso experimentando en nuestras gestiones cuando apesar de los muchos que ha sufrido en su larga y laboriosa vida periódistica, nos alienta para que nos aprestemos de nuevo á la lucha con mayor interés y energía si cabe, hasta llegar á la meta de nuestra natural y lógica aspiración.

A ella, pues, llevaremos todos nuestros esfuerzos para continuarla á trueque de las dificultades que originarse puedan y que procuraremos orillar por todos los medios que estén á nuestro alcance. Así lo prometo por mi parte y creo poder afirmarlo por la de mis queridos compañeros.

MARCELO SAMARÁ.

CONGRESO PEDAGÓGICO

Como anunciamos en nuestro número anterior, el día 19 del pasado mes se celebró la Junta general de los individuos designados por los centros de enseñanza y corporaciones análogas para la celebración del Congreso Hispano-americano de profesores.

La reunión fué numerosa, y en ella se tomaron acuerdos importantes, encaminados á que se realice dicho Congreso. Se acordó por unanimidad que la Comisión organizadora que venía actuando desde el año pasado fuese la base para formar la Junta directiva de la nueva Comisión, y que se confirmaran en sus cargos de Presidente el Sr. Rector de la Universidad Central, D. Miguel Colmeiro; de Vicepresidente, D. Valentín Morán, y de Secretario general, D. Rufino Blanco; eligiendo para el cargo de Tesorero á Don Antonio Santos, y para Contador á Don Agustín Salmerón.

Asimismo se acordó que la nueva Comisión se subdivida en tres secciones, con las atribuciones siguientes:

1.ª Sección organizadora.—Para la redacción de temas y reglamento, y para la disposición del acto del Congreso.

2.ª Sección de propaganda.—Para la distribución de temas y reglamento, é invitaciones para representantes en el Congreso.

3.ª Sección económica y de recepción.—Para la recaudación é inversión de los fondos, disponer pasajes y hospedar á los congregados.

Para las mesas de estas secciones fueron elegidos por unanimidad los señores siguientes:

PRIMERA SECCIÓN.

Presidente: D. Pedro de Alcántara García.

Secretario: D. José Aguilera y Garrido»

SEGUNDA SECCIÓN

Presidente: D. José María Pontes.
Secretario: D. Agustin Caballero.

TERCERA SECCIÓN

Presidente: D. Valentín Morán.
Secretario: D. Miguel Granell.

Los expresados Presidentes tendrán el carácter de Vicepresidentes de la Comisión general, de la que serán también Secretarios los de las tres secciones.

El representante de la Escuela de Bellas Artes, D. José Parada y Santín, fué autorizado para invitar á la Sociedad Española de Higiene para que designe un indíviduo que le represente en la Comisión.

Por último, se acordó entablar las relaciones que sean más conducentes para llegar á una inteligencia con la Sociedad «El Fomento de las Artes,» á fin de celebrar en unión de este Centro el proyectado Congreso pedagógico.

Para formar parte de la nueva Comisión organizadora han nombrado ya representantes: el Instituto de San Isidro ha designado á D. Félix Sánchez Casado; la Escuela Especial de Gimnástica, al Excelentísimo Sr. D. Ramón García Baeza y Finés, la de Ingenieros de Minas, á don Perfecto María Clemencín; la de Música y Declamación, á D. Valentín Arín y Guenaga; la de Bellas Artes, al Sr. don José Parada y Santín; la de Veterinaria, á D. Jesús Alcolea y Fernández; el Instituto Agrícola de Alfonso XII, á D. Mariano de Frías y Casado; las Escuelas Normales Centrales de Maestros y Maestras, á D. César de Eguílaz; el Colegio de Sordomudos y Ciegos, á D. Miguel Granell y Forcadell; la Asociación para la enseñanza de la mujer, a D. José María Pontes y Fernández; el Círculo del Magisterio, á D. Manuel María Tamayo y á D. Salvador Jiménez Magan; la Asociación de Maestros propietarios, á D. Valentín Ulecia; la Asociación de Profesores Oficiales de Gimnástica, á D. Eduardo Molesia y Martín; la Sociedad Españo a de enseñanza particular, á D. Juan González Villambrosa y á D. Manuel López, la Junta de Directores de colegio, á don Alejandro Pontes; E Obrero Español, á D. Agustín Caballero, y El Centro Instructivo del Obrero, á D. Juan López.

También los periódicos profesionales tienen representación en el Congreso; *El Magisterio Español, La Educación* y *La Ilustración del Profesorado*, están representados por sus directores D. Emilio Ruíz de Salazar, D. Ildefonso Fernández y D. Sebas-

tián Rodriguez; la *Gaceta de Instrucción Pública*, por D. Manuel Días Ocaña, y *La Escuela Moderna*, por D. José Aguilera.

El profesorado de facultad está representado dignísimamente por el ilustre americanista, el Rector de la Universidad Central, D. Miguel Colmeiro, actual Presidente de la Comisión que acaba de constituirse.

En la sesión reinó la mayor armonía y entusiasmo.

(Suplemento semanal á La Escuela Moderna.)

Sección oficial

24 de Enero próximo pasado.—Real orden del Ministerio de Fomento publicada en la «Gaceta» del 25 de Febrero actual, al Director general de Instrucción pùblica, que dice así:

Ilmo. Sr.: Vista una instancia de varios maestros de esta Corte, solicitando la declaración de que el sueldo legal y reglamentario de las Escuelas de Madrid es el de 3.000 pesetas en las superiores y 2.750 en las elementales.

S. M el Rey (q. D. g), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oído el Consejo de Instrucción pública, y de conformidad con su dictamen, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.° Los sueldos reglamentarios y obligatorios de las escuelas públicas elementales y de párvulos, tanto en Madrid como en las demás poblaciones, son los que determina la escala del artículo 191 de la Ley de Instrucción pública.

Los de las superiores son los de la escala que resulta, aumentando 250 pesetas más en cada categoría con arreglo á lo preceptuado en el artìculo 193.

Los de las incompletas son los señalados con las formalidades establecidas en el art. 193.

2.° Las corporaciones populares podrán conceder aumentos de carácter voluntario, que afectarán, según los casos que a continuación se determinan, á la categoría de las escalas ó al derecho personal de los maestros.

Los aumentos voluntarios acordados cuando la escuela se halle vacante que, sumados con el sueldo obligatorio, produzcan uno de los tipos de la escala, aumentan la categoría de la escuela à dicho tipo y dan esta misma categoría al maestro que la obtenga en tales condiciones.

Cuando los aumentos acordados en la vacante creen un tipo intermedio entre dos de las escalas de la ley, la categoría de la escuela se entenderá del tipo inmediato inferior, y lo mismo la del maestro que la obtenga en tales condiciones.

En los dos casos anteriores será necesario, para la supresión del aumento, que vuelva á quedar vacante el cargo, ó que se instruya el expediente prevenido en la Real orden de 4 de Febrero de 1880.

Los aumentos voluntarios concedidos después de provista la plaza no alteran en ningún caso la categoría de ésta ni la del titular, y pueden ser suprimidos por las mismas corporaciones que los otorgaron, sin más limitación que la que establece la orden de esa Dirección de 13 de Abril de 1889.

3.° En las escuelas de adultos, ínterin se organiza este servicio, se entenderán como reglamentarios los sueldos con que legalmente se hubieran obtenido las plazas en oposición ó concurso, aunque no se ajusten a ningún tipo de las escalas.

4.° En las auxiliares, hasta que otra cosa se determine, y con arreglo á la disposición vigente, se considerará como sueldo reglamentario la mitad del qne, reglamentario también, corresponda à la escuela.

5.° Del mismo modo serán considerados reglamentarios los sueldos de los maestros de párvulos con las 275 pesetas de aumento que les concedió la Real orden de 16 de Febrero de 1878, si hubieran obtenido sus plazas ó la concesión del aumento mientras estuvo vigente aquellad isposición.

---

4 de Febrero actual.—Real orden del Ministerio de Fomento, declarando útiles para que sirvan de texto en las escuelas de primera enseñanza las obras relacionadas en la adjunta lista, señalada con el número 24, sin perjuicio de rectificar cualquier error que en ella se advirtiere:

Relación de las obras declaradas ùtiles para texto en los establecimientos de primera enseñanza, por la Comisión especial del Consejo, en sesion celebrada el día 2 de Enero de 1892.

1. Silabario ó sencillos elementos de lectura, por D. Francisco Gómez Braña. Valladolid, 1861, 16 páginas.

2. Novísimo silabario metódico, por D. Remigio Pozo Ciudad Real, 1884, 16 páginas.

3. El auxiliar del Maestro y del discípulo, por D. Francisco Arteaga. Madrid, 1891, seis carteles apaisados.

4. Novísimo método racional lògico y progresivo de lectura, por D. Ramón Flores. Madrid, 1889, tres partes, de 16 24 y 21 páginas.

5. Breves lecciones de lectura, por D. Manuel Illa. Sabadell, 1889. 90 páginas.

6. Carteles de lectura, por el mismo.—Sabadell, 1890, cuatro carteles.

7. Catón metódico de los niños, por D. José González Seijas, aumentado y corregido, por D. Victoriano Hernado. Madrid, 95 páginas.

8. Pequeño vocabulario infantil, por D. Estéban Oca, Segunda edición. Logroño, 1891, 36 páginas.

9. Apuntes sobre la teoría de la lectura y de la escritura, por D. Estéban Oca. Logroño, 1891, 302 páginas (para normales.)

10. Principios generales sobre el arte de la lectura, por D. José Anchorena, Madrid, 1891, 114 páginas (para normales.

11. Primer libro de lectua manuscrita, por D. Antonio Balmaña, Ros, 1882, 56 páginas.

12. Manual de lectura y escritura simultáneas, por D. Juan Estéban Lencia. Valladolid, 1891, 144 páginas.

13. Razòn de las reglas ortográficas, por D. Francisco Ibañez de la Rosa. Cuenca, 1891, 155 paginas.

14. La gimnástica del espíritu, primera parte; Observación de las cosas y de los séres, por A. Pellissier. Valencia, 1889, 108 páginas con viñetas.

15. Idem íd. segunda parte; Juicios y razonamientos, por el mismo. Valeucia, 1889, 190 págicas.

16. Idem íd. tercera parte; Educación del sentimiento moral y religioso, por el mismo. Valencia, 1890, 231 páginas.

17. Vocabulario gramatical. por D. Manuel Martínez Zamudio. Cádiz, 1891, 100 páginas (para normales).

18. Cuaderno de verbos irregulares, por D. Estéban Oca. Viibao, 1890, 104 páginas, (para normales).

19. Enseñanza práctica del castellano en las Baleares, por D. Damian Soutella y D. Matías Bosch, quinta edición. Palma, 1886, 114 páginas.

20. La luz del alma, por D. Manuel Revilla. Madrid, 1891, 158 paginas con viñetas.

21. La aurora de la infancia, primer libro de lectura, por D. José Conzalez Pérez, segunda edición. Valencia, 1890, 168 pàginas con grabados.

22. Obras de Misericordia, libro de lectura, por D. Leandro Herrero. Madrid, 1882, 110 páginas con grabados.

23. Cuentos Morales. por D. Narciso Jaca Rosales. Madrid, 124 paginas con viñetas.

24. El amigo del artesano, manuscrito para las escuelas, por D. José Gonzalez Pérez. Valencia, 163 páginas y tres abecedarios.

25. El mejor amigo, libro para los niñas, por D. Antonio de Trueba, Salamanca, 1888, 203 pgainas.

26. Fabulas y cuentos en verso castellano y variedad de metros, por D. Antonio Molina Gonázlez. Madrid, 118 páginas.

27. Colección de fabulas y varias composiciones, por D. Vicente Nugarde, corregidas y aumentadas por D. Federico López. Valladolid, 1890, 204 paginas.

28. Colección de trozos escogidos de los mejores hablistas castellanos, en prosa y en verso, por varios maestros. Valencia, 1889. Primera parte: prosa, 172 páginas; segunda parte, verso, 202 paginas.

29. El Mentor de la niñez, miscelánea de trozos en prosa y verso, por D. S. C. Fernández. Valencia, 1888, 200 páginas,

30. Colección escogida de trozos literarios, en prosa y verso, por D. S, C. Fernández. Primera parte; prosa. Madrid, 1890, 158 páginas.

31. Trozos de literatura de autores extremeños, por D. Ricardo Castelo García. Badajoz, 1891, 190 páginas.

32. Bellezas poéticas, colección de poesías castellanas, por D. C. V. G. Valencia, 1890, 234 paginas.

33. Colección de pensamientos, máximas, aforismos, etc., por D. Manuel Maestro García. Palencia, 1888, 119 páginas.

34. Lecciones de Historia Sagrada, por D, A. G. V. Palencia, 1890.

(*Concluirá.*)

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Primera enseñanza

Ha acontecido en más de una ocasión, que algún Maestro, después de permutar su Escuela, se ha enterado de que, con arreglo al censo, le correspondía mayor sueldo del que venia disfrutando y ha reclamado el nuevo título administrativo. Como el derecho nacía de las cifras del censo declarando oficial antes de la permuta, ha sido preciso acceder á su solicitud. A la vez y con el mismo, ó si se quiere, mayor fundamento, el otro permutante que se halla en posesión de la Escuela, reclama igualmente el mismo título y resulta de aquí que el aumento de categoría de una sola Escuela produce el aumento de sueldo á dos Maestros.

Con objeto de obviar este inconveniente, que si hasta aquí ha sido efecto de simples incidencias, pudiera en algún caso prestarse á combinaciones de aumento calculadas, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que en ade-

lante en las instancias de permutas, hagan los interesados expresa renuncia á todo derecho que sobre aumento de sueldo pudieran tener después por razón del censo.

Lo que de orden del Sr. Ministro comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 31 de Diciembre de 1891.—El Director general, J. Díez Macuso.—Sr. Rector de la Universidad de Valencia,

CONGRESO

Sesión del dia 25 de Febrero de 1892.

El Sr. Cabezas: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposición de la Junta de defensa de los intereses económicos de la provincia de Lérida, suplicando á las Cortes que al discutirse los próximos presupuestos sean incluidas en el de gastos las atenciones de primera enseñanza por personal y material que corren hoy á cargo de los Municipios, reteniendo el Estado su importe de las cantidades que las dichas Corporaciones perciben por concepto del 10 por 100 sobre las cuotas del Tesoro en las contribuciones de territorial y de subsidio.

Yo desearía que esta exposición pasara á la Comisión de presupuestos, á la que me permito rogar que la estudie con cuidado, porque el asunto es, á mi entender, de bastante importancia.

Si se acordase, como los exponentes piden, cesaría el estado angustioso en que se encuentran los profesores de la primera enseñanza, y al mismo tiempo se aliviaría la situación de los pueblos pequeños, que no pueden soportar las excesivas cargas que sobre sí tienen.

Si á esto siguiera la realización práctica de la enseñanza primaria obligatoria, creo que en los futuros censos de población se podría ahorrar la vergüenza nacional que resulta de ver en el último censo publicado, el número de españoles que no saben leer ni escribir.

Sección de noticias

Un periódico de medicina consigna la siguiente estadística de mortalidad en todo el mundo:

La mortalidad anual en el globo terráqueo es de 33 millones, que representan 91 554 personas por dia, 3.730 por hora y 62 por minuto.

La duración media de la vida humana es de treinta y ocho años. Una cuarta parte muere antes de haber cumplido ocho, y la mitad antes de los diecisiete.

Por cada 100.000 personas uno llega á los cien años.

También dice que los hombres casados viven más tiempo que los solteros, pero no basta decirlo, hay que probarlo.

Un espantoso temblor de tierra ha sembrado la desolación en el Japón. Según los telegramas recibidos de este pais, se calcula en 7.000 el número de muertos, y en 9.000 el de heridos; unas 75.000 casas quedaron destruidas, y 12.000 amenazando ruina. Para colmo de desgracias se han declarado en Nagasaki el cólera y el tifus.

En la *Gaceta* de Madrid de 30 de Enero hemos visto que á D.ª Elvira González y Carreño, huérfana de D. Severiano, Director que fué de la Normal de Maestros de Pontevedra, se la ha declarado con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas, clasificándola con el haber de 875 pesetas anuales.

Es la primera clasificación que se hace á favor de los Profesores de las Normales, los cuales están de enhorabuena, especialmente los que se encuentren en el caso de aquel.

Les felicitamos.

Copiamos de *La Educación*:

«*La Escuela*, de Toledo, inserta su *primera perrera* contra un librero que se niega á pagar las suscripciones que tiene cobradas, y promete llevar al deudor á los Tribunales.

Lo mismo vamos á tener que hacer nosotros con muchos suscriptores sordos, que carecen, à título de amigos, hasta de conciencia personal.

¿No les parece á los demás periódicos profesionales que estamos en el caso de sacar á la vergüenza pública á semejantes vividores de la prensa, que hoy se la pegan á uno y mañana á otro, labrando la ruina de los que defendemos á todos.»

Eso nos parece, y creemos que debe tomarse un acuerdo general contra tan francos vividores.

Todos sabemos que el pasado mes de Febrero es el único á quien se añade ó quita un día para que resulte próximamente exacto el tiempo de cada año; màs son pocos los que conocen por qué esto se verifica.

En tiempo de Julio César tenían 31 y 30

días, alternando, menos Febrero, que contaba 29 de ordinario y 30 los bisiestos. Este Emperador, para perpetuar sus glorias y conquistas, hizo que tomase su nombre el séptimo mes del año, *Julius*. Su sucesor Augusto quiso imitarle en esto, mandando que el mes octavo se llamase *Augustus*, que entonces no contaba más que 30 días; pero no considerando decoroso que su mes fuese más corto que el de Julio César, le señaló 31 días, con perjuicio de Febrero, que siendo ya el más pobre, le dejó reducido á 28.

Dice *El Magisterio Español*:

«Vuelve á ponerse sobre el tapete el tema de la Asociación de Profesores, tantas veces planteado, tantas veces discutido y tantas veces, por desgracia, fracasado.

Ocurre en este asunto una cosa muy particular. Todos están conformes con las ventajas de la Asociación; todos prestan asentimiento á la idea, la acojen, la aplauden, la defienden, se prometen de ella grandes cosas é innegables ventajas, y con tal unidad de pareceres... nunca parece la unidad de la clase.

Justamente hace por ahora un año que igual proyecto estaba muy en alza con motivo de la disuelta Comisión permanente de la Asamblea de Maestros, y la Asociación no se hizo.

Quiera Dios que ahora alcance mayor fortuna y que dentro de poco tiempo, en lugar de decir—La Asociación dará grandes beneficios...; podamos exclamar—¡Hé aquí las ventajas inmensas que ha producido...!

¡Dios lo quiera!»

El Ayuntamiento de Cabra, (Córdoba) ha acordado consignar en sus presupuestos 3.065 pesetas anuales para sostener dos Escuelas de adultos. De la cantidad citada destina 565 pesetas al material y alumbrado de las Escuelas citadas y 2.500 á repartirlas entre los Profesores y Auxiliares.

Al paso que vamos no queda personal propietario alguno en las Escuelas Normales.

En muy corto espacio de tiempo han bajado al sepulcro el Sr. Lasala, de Granada; el señor Castellá, de Lérida; Ruiz, de Cuenca; Florez, de Oviedo; Regueral, de Pontevedra; Loperena, de Gerona; Lacort, de Valladlid; Nieto Imaz, de Lugo, y algún otro que en este momento no recordamos.

Sr. Ministro de Fomento: si con una disposición que reorganice las Normales y preveyendo las plazas por los medios legales no apuntala V. E. esos centros de ensenanza, se desmoronan por completo. Y los Ministros de Fomonte son los únicos culpables.

PAGOS

Ingresos hechos en la Caja de primera enseñanza desde la publicación de nuestro número anterior:

PUEBLOS	Pts. Cet.
Puertomingalvo,	580»62
Castelvispal,	96»87
Singra,	319»69
Cortes,	425»62
Mezquita de Loscos,	273»13
A barracin,	1268»75
Muniesa,	596»88
Hinojosa,	191»88
Escucha,	135»94
Cosa,	121»87
Martin del Rio,	438»13
Castralbo,	110»15
Badenas,	433»13
Arens,	493»75
Alfambra,	593»12
Argente,	433»12
Tronchón,	530»62
Rubielos de Mora,	590»62
Lledó,	436»88
Cabra de Mora,	449»38
Valjunquera,	539»37
La Fresneda,	608»12
Foz-Calanda,	473»12
Cretas.	603»12
Cucalón,	429»37

Anuncios

Imp. Zarzoso, Tozal 1.